

ANEXO II

INDICES COMARCALES DE BARBECHO PARA LAS TIERRAS DE CULTIVOS HERBACEOS DE SECANO
Orden de 28 de Octubre de 1.994 del M.A.P.A.

Indice comarcal de barbecho $Ib = Sb \times 100/Sch$	
RIOJA ALTA	10
SIERRA RIOJA ALTA	10
RIOJA MEDIA	30
SIERRA RIOJA MEDIA	30
RIOJA BAJA	50
SIERRA RIOJA BAJA	50

Sb = Superficie de barbecho
Sch = Superficie de cultivos herbáceos.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACION PARA JUSTIFICAR EL INCUMPLIMIENTO DEL I. DE BARBECHO TRADICIONAL

D., con domicilio en
....., municipio de y D.N.I. nº
..... y Tno., nº de Seguridad Social Agraria

Habiendo solicitado ayuda de "Superficie" de Has.
DECLARA: No cumpliendo el Índice de barbecho de la comarca ser titular de una explotación en los términos municipales de
..... con las siguientes características:

Superficie en secano Has.
Superficie en regadío Has.

SUPERFICIE TOTAL Has.

Superficie de cultivos permanentes en Secano
Viña Has.
Otras(Almendra, Olivo, Has.
Espárrago)

Superficie cultivada de no herbáceos en Regadío:
Frutales Has.
Hortalizas Has.

Superficie dejada de barbecho tradicional en las siguientes campañas y total sembrado.

AÑO COSECHA	BARBECHO	CEREALES
1.991 Has. Has.
1.992 Has. Has.
1.993 Has. Has.
1.994 Has. Has.

Causas por las que no se ha respetado el índice de barbecho en la Campaña 1.995 (lluvia, roturación de cultivos, abonado, estercolado).

Adjuntar fotocopia declaración Seguro integral de cereales de las dos últimas campañas.

OBSERVACIONES:

SOLICITA:

Sea autorizada la superficie de barbecho tradicional efectuada en la presente campaña, a los efectos de cumplimiento de la Orden del M.A.P.A. de 28 de Octubre de 1.994, por la que se determinan los índices comarcales de barbecho.

En, a de de 1.994

ANEXO IV

TERMINOS MUNICIPALES O ZONAS DE LOS MISMOS QUE DEBEN DECLARARSE CONFORME A LOS DATOS DE LOS PLANOS DE CONCENTRACION PARCELARIA

A) MUNICIPIOS:

Las zonas concentradas deberán declararse con los datos de los planos de Concentración Parcelaria y las zonas %/34%excluidas%/34% se declararán con los datos catastrales de los siguientes municipios:

- 1.— ALESANCO
- 2.— ARENZANA DE ARRIBA
- 3.— CASALARREINA
- 4.— CUZCURRITA DE RIO TIRON
- 5.— FONZALECHE - VILLASECA
- 6.— MANJARRES
- 7.— PAZUENGOS
- 8.— SAJAZARRA
- 9.— SAN MILLAN DE LA COGOLIA - ESTOLLO - BERCEO
- 10.— SANTA COLOMA

2.— Zonas de Municipios:

1.— HARO: La zona del Municipio de Haro concentrada en la Concentración Parcelaria de Casalarreina deberá declararse como Término Municipal de Haro, y con los polígonos y parcelas de los planos de concentración de Casalarreina.

Afectan a parte de los polígonos nº 12, 13, 14, 15 y 17 del vigente Catastro de rústica y se corresponden a los polígonos nº 1, 2 y 3 de la Concentración de Casalarreina.

2.— CIHURI: La zona del Municipio de Cihuri concentrada en la Concentración Parcelaria de Casalarreina deberá declararse como Término Municipal de Cihuri, y con los polígonos y parcelas de los planos de concentración de Casalarreina.

Afecta a parte del polígono nº 6 del vigente Catastro de rústica y se corresponde con el polígono nº 5 de la Concentración de Casalarreina.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 20 de diciembre de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Agricultura y Alimentación. (C.M.07/94)

II.B.313

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 22 de agosto de 1994 (B.O.R. nº 105, del día 25), se convocó Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Agricultura y Alimentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden, de conformidad con los artículos 17 y 28 de la Ley 3/90, Decreto 78/91, de 28 de noviembre y Decreto 8/89, de 24 de febrero, a propuesta de la Consejería correspondiente, y de acuerdo con los resultados de la valoración de méritos realizada por la Comisión de Valoración, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas ha dispuesto:

Primero.— Adjudicar a las personas relacionadas en el Anexo a la

presente Orden los puestos de trabajo que figuran en el mismo adscritos a la citada Consejería.

Segundo.— Por los servicios competentes de la citada Consejería, se procederá a diligenciar los correspondientes ceses en sus destinos actuales y toma de posesión de los que ahora se adjudican, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 8/89, de 24 de febrero y la base 11ª de la Orden de 22 de agosto de 1994.

Tercero.— La Consejería, remitirá a la Dirección General de la Función Pública copia autorizada de las diligencias de cese y toma de posesión.

Cuarto.— Contra la presente Orden podrá interponerse, previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Quinto.— La presente Orden entrará en vigor a partir del día 29 de diciembre de 1994.

Logroño, 20 de diciembre de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.